GOC

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0322/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 26/2022 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 07/2022 - ID N° 417.815 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL".

Asunción, 07 de febrero de 2024

VISTO: El Contrato N° 26/2022; el INTERNO N° 03/DSG/DA/2024 del 19.01.2024; la Nota GOC N° 09/2024 del 29.01.2024; la Nota de Conformidad de fecha 01.02.2024; el Memorándum UGC-DC N° 03/GOC/2024 de fecha 02.02.2024; el Dictamen GOC N° 04/2023 02.02.2024; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 20.10.2022, se ha suscripto el Contrato N° 26/2022 cuya entrada en vigencia es desde su suscripción por un periodo de 18 (dieciocho) meses, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2022 - ID PORTAL N° 417.815 con la firma EL CASTILLO S.A por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA Incluido, cuya vigencia es hasta el 20.04.2024.

Que, a través del INTERNO N° 03/DSG/DA/2024 de fecha 19.01.2024 el Administrador del contrato menciona cuanto sigue: *"... A fin de solicitar la Adenda del Contrato N° 26/2022 – ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL...".*

Que, el Administrador del Contrato, en su informe arriba mencionado **Justifica** la solicitud realizada según se detalla a continuación: *"...Dicho pedido obedece a que el saldo del mismo es insuficiente para seguir proveyendo hasta el 20.04.2024, fecha de vencimiento del mismo y teniendo en cuenta que ya se ha superado el monto mínimo establecido en el contrato. En el cuadro siguiente detallamos el estado de cuenta de la firma EL CASTILLO S.A., proveedora de dicho contrato*

Monto del Contrato N° 26/2022	*200.000.000*
Monto utilizado hasta Diciembre/2023	*177.785.400*
Saldo disponible del contrato	***22.214.600***

Que, cabe Señalar que el contrato culmina el 20/04/2024 y que, a fin de evitar el desabastecimiento del mismo, sugerimos ampliar el 20 % del monto total del contrato para llegar sin inconvenientes a la fecha más arriba señalada...".

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la firma EL CASTILLO S.A por Nota GOC N° 09/2024 en fecha 29.01.2024, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del monto del contrato.

Que, al respecto, se ha procedido a solicitar la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a los efectos de proseguir con los tramites, a lo cual la Gerencia Administrativa Financiera ha manifestado la existencia de la misma para atender a lo solicitado.

Que, por Nota de fecha 01.02.2024, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, siendo estas las condiciones, a través del **MEMORÁNDUM UGD-DC N° 03/GOC/2024** de fecha 02.02.2024, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación de 20 % del monto máximo del Contrato N° 26/2022 – **"ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL**, siendo el monto a ser ampliado la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

Que, la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Publicas dispone en su Articulo 159 cuanto sigue: ***"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...".***

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier***

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 09/02/2024
Firma: Adriana G.

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

Que, en este sentido, por **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"...El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados...".***

Que, en efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y* ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***b)*** *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. ...".* En este sentido, cabe resaltar lo expuesto en el informe del administrador del contrato cuyo monto máximo es de Gs. 200.000.000 y atendiendo a que el mismo se encuentra próximo a ejecutar en su totalidad, *se solicita la ampliación del monto del contrato.*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...". Así mismo, en el* ***Art. N° 715*** *establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".*

Que, por DICTAMEN GOC N° 04/2024, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de 20 % del monto máximo del Contrato N° 26/2022 – **"ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL**, siendo el monto a ser ampliado la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de febrero de 2024, Acta N° 06/2024, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO del Contrato N° 26/2022,** suscripto con la firma **EL CASTILLO S.A** en el marco de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 07/2022 - ID N° 417.815 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL".**

Art. 2° **OTORGAR,** el aumento de monto del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido.**

Art. 3° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 26/2022, permanecen sin modificaciones.

Art. 5° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N°0322/2024